

ACTA Nº 2-2020/2021

En la ciudad de Cádiz, a cuatro de noviembre de 2021, se reúne el **JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN**, en la sede de la Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

PRELIMINAR

- 1º. Aprobar el Acta nº 19-2019/2020.
- 2º. Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 30 y 31 de octubre, correspondiente a la PRIMERA TERRITORIAL ANDALUZA, en categoría juvenil, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación Territorial, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3º. **RECLAMACIÓN DE CANTIDADES**

Una vez vencidos los plazos indicados, de conformidad con el artículo 38 del R.R.D., se requiere a los clubes que se detallan a continuación, el ingreso de los derechos de participación de las competiciones organizadas por esta Delegación y en las que el Club participa.

CLUB	ART.	FECHA
C.BM. CIUDAD DE ALGECIRAS	42 G)	29/10/2021 Cto de Andalucía 02/11/2021 Primera Andalucía

4º. **COMUNICACIÓN DE FECHA, HORA E INSTALACIÓN**

Se **APERCIBE DE SANCIÓN** al Club Balonmano Ciudad de Algeciras, en relación al art. 41 i), del A.D.D., por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación prevista en la Normativa Específica de la competición, debiendo ser el viernes anterior a la siguiente jornada.

5º. **EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 116 del R.R.D.

6º. **SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las Personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta DELEGACIÓN DE BALONMANO, en el PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HABLES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del Art. 53 del R. R. D., mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de DELEGACIÓN

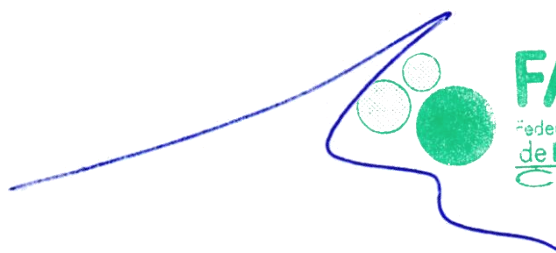
TERRITORIAL DE CÁDIZ, F. A. BM. Transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta C. C. C. 0182-1602-18-0201523567.

7º. **RECURSOS**

Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso ante el **COMITE DE APELACIÓN** en el **PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 117 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, mediante este correo electrónico comitedisciplinario@fandaluzabm.org

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del día antes mencionado.



FABM
Federación Andaluza
de Balonmano
CÁDIZ

Manuel GIL FERNÁNDEZ
Juez Único de Competición
Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz